

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES ENTRE COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA PARA GAS S.A.S. E.S.P. – ESGAS S.A.S E.S.P. NIT: 901.790.415-1 Y SUS USUARIOS.

No. _____

TÍTULO 1.- PARTES

CLÁUSULA 1.- Partes

i) COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA PARA GAS S.A.S. E.S.P., empresa dedicada a la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo (GLP), y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**.

ii) EL SUSCRIPTOR, es la persona natural o jurídica que suscribe el presente contrato de condiciones uniformes. El **SUSCRIPTOR** puede a su vez ostentar la condición de **USUARIO** del servicio. En el presente documento tal calidad la ostenta el (la) señor (a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien actúa en su propio nombre en nombre y representación de la sociedad _____, identificada con NIT _____.

iii) USUARIO, es la persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio público de Gas Licuado de Petróleo (En adelante GLP), bien como propietario del inmueble en donde se presta o como receptor directo del servicio.

TÍTULO II - OBJETO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CLÁUSULA 2.- OBJETO. El presente Contrato tendrá como finalidad la prestación del servicio público de gas domiciliario a granel a cambio de un precio de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. Para interpretar y aplicar las Condiciones Generales Uniformes se tendrán en cuenta las definiciones consagradas en la Ley 142 de 1.994, la Resolución 023 de 2008 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, las Normas Técnicas Colombianas en lo que sean aplicables, y las demás normas que las reglamenten o modifiquen.

CLÁUSULA 3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación del servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), objeto del contrato de condiciones uniformes que se suscribe con este documento, se realizará en la siguiente dirección de _____ de la ciudad o municipio de _____.

TÍTULO III - CONDICIONES UNIFORMES

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 4.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA EMPRESA suministrará el servicio de GLP solicitado por el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO**, dentro de sus capacidades técnicas y financieras, siempre que el inmueble, los tanques (propiedad del **SUSCRIPTOR** o **USUARIO**), los gasodomésticos y todos los componentes de la instalación cumplan con los requisitos y especificaciones legales y reglamentarias. **LA EMPRESA** llevará a cabo las inspecciones pertinentes conforme a la normativa vigente, para asegurar que el tanque estacionario y las conexiones cumplan con los requisitos técnicos establecidos en las normas actuales, en los plazos regulatoriamente establecidos o en cualquier momento si fuese necesario. El costo de las inspecciones será asumido por el **SUSCRIPTOR y/o USUARIO** cuando el tanque sea de su propiedad. El mantenimiento o reparación de las redes y acometidas internas serán responsabilidad del **USUARIO**. Además, el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO** no podrá realizar ninguna modificación en la instalación sin la autorización previa de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 5.-. DESTINACIÓN TANQUES Y DEL SERVICIO DE GLP: El servicio público domiciliario de GLP que **LA EMPRESA** suministra al **USUARIO** final será de uso exclusivo para él y no podrá revenderse ni facilitarse a terceros. Por lo tanto, no se podrá realizar ninguna derivación de las tuberías o accesorios instalados, salvo autorización previa y por escrito de **LA EMPRESA**, ni se podrá dar a los tanques un uso distinto al acordado, es decir, solo podrán ser utilizados para el almacenamiento de GLP. **Parágrafo:** El **SUSCRIPTOR y/o USUARIO** tienen la obligación de asegurar que únicamente los tanques y el GLP serán utilizados para los fines de este contrato y se comprometen a no usar los servicios o activos de **LA EMPRESA** en actividades ilícitas propias o de terceros.

CLÁUSULA 6- CESIÓN DEL CONTRATO. En la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión del contrato de servicio público domiciliario de GLP, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión opera de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para la prestación de este servicio.

CLÁUSULA 7. PROPIEDAD DE LAS CONEXIONES Y TANQUES ESTACIONARIOS: La propiedad de las instalaciones necesarias para conectar el tanque estacionario será de quien las haya pagado, y tanto su instalación como su revisión estarán a su cargo. Cuando el o los tanques estacionarios sean propiedad de **LA EMPRESA**, estos serán entregados al **SUSCRIPTOR** en calidad de comodato, lo cual se consignará en un documento separado. Por esta razón, el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO** no podrán disponer del tanque estacionario bajo ningún título, ni entregarlo o devolverlo a ninguna persona distinta de **LA EMPRESA** o de la persona autorizada por esta. **Parágrafo:** Mientras dicho contrato esté vigente, el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO** no podrán llenar los tanques estacionarios con GLP suministrado por otra compañía distinta de **LA EMPRESA**, salvo que **LA EMPRESA** otorgue previamente su autorización para ello.

CLÁUSULA 8. GARANTÍA: LA EMPRESA, a su discreción, podrá solicitar al **SUSCRIPTOR** un pagaré en blanco con carta de instrucciones para garantizar el valor del tanque estacionario entregado en comodato, en caso de que el tanque sea propiedad de **LA EMPRESA**.

Capítulo II. - DE LA UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

CLÁUSULA 9.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES. Es responsabilidad del **SUSCRIPTOR** o **USUARIO** el mantenimiento de las instalaciones que permiten la conexión del tanque estacionario, excepto en los casos en que éstas últimas pertenezcan a **LA EMPRESA**. En todo caso, dichas labores de mantenimiento deberán ser efectuadas por personal debidamente certificado conforme lo indiquen las normas técnicas que resulten aplicables a la materia.

Parágrafo: Al iniciar la prestación del servicio, **LA EMPRESA** solicitará al **SUSCRIPTOR** que las instalaciones a través de las cuales se llevará a cabo el servicio de GLP estén certificadas por las empresas competentes (debidamente registradas ante la ONAC o el ente correspondiente) conforme a las normas aplicables a la materia.

CLÁUSULA 10.- REVISIÓN DE LAS REDES INTERNAS. Cuando el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO** lo solicite o cuando se presenten desviaciones significativas, **LA EMPRESA** efectuará la revisión de las instalaciones internas para determinar si hay deterioro o un funcionamiento anómalo, y de ser el caso, hará las recomendaciones que considere oportunas para su reparación o adecuación. En todo caso, cada cinco (5) años o en la oportunidad que indique la normatividad técnica que resulte aplicable, el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO**, llevará a cabo la certificación de las redes internas a través de las cuales se lleva a cabo la prestación del servicio, so pena, que **LA EMPRESA** proceda a la suspensión del servicio.

CLÁUSULA 11.- COBRO POR REPARACIONES O TRABAJOS. Todas aquellas labores ejecutadas por **LA EMPRESA**, relacionadas con la reparación, pruebas, traslados, etc., estarán a cargo del **SUSCRIPTOR** o **USUARIO**, salvo que se trate de bienes o activos de propiedad de **LA EMPRESA**.

Capítulo III. - SISTEMAS DE MEDICIÓN

CLÁUSULA 12.- SISTEMA DE MEDICIÓN MÁSCA. El carro tanque a través del cual se hará el suministro del servicio cuenta con un sistema de medición máscica, el cual arroja de manera exacta la cantidad de GLP suministrada al tanque estacionario, por cuanto, de ello dependerá el valor a cobrar al **USUARIO**.

Capítulo IV. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Sin perjuicio de las que por vía general impongan las leyes, decretos, resoluciones o reglamentos, salvo los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, son obligaciones de **LA EMPRESA**, las siguientes: **13.1.** Asegurar la prestación continua del servicio público de GLP, excepto cuando existan razones técnicas, económicas o de fuerza mayor que lo impidan. **LA EMPRESA** suministrará el GLP previa solicitud del **SUSCRIPTOR** y/o **USUARIO**, a

través de los medios indicados para tal efecto, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Cuando los suministros de GLP obedezcan a un cronograma de entregas previamente acordado entre **LA EMPRESA** y el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO**, éstos se harán en las fechas allí establecidas. **Parágrafo:** En caso que el productor de GLP no suministre dicho hidrocarburo a **LA EMPRESA**, por razones que le resulten imputables a este, ello se entenderá como un eximente de responsabilidad de **LA EMPRESA** y no se entenderá que con ello incumple su obligación de continuidad en el suministro. **13.2.** Revisar la red interna antes de iniciar por primera vez la prestación del servicio para asegurarse de que esté debidamente certificada, y realizar revisiones periódicas con el fin de garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de todos los dispositivos que la componen. **13.3.** Suministrar el servicio de suministro de GLP en tanques estacionarios que cumplan con las normas técnicas de fabricación vigentes. **13.4.** Entregar al momento de la prestación del servicio de GLP, un recibo de entrega en donde conste la cantidad suministrada. **13.5.** Enviar las facturas de cobro a la dirección o sitio donde lo haya solicitado el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO**, procurando que sean recibidas como mínimo con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento.

13.6. Suspender el servicio, cuando el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO** no hubiese efectuado el pago consignado en la factura por concepto de consumos, cuando haya impedido el acceso al personal de **LA EMPRESA** a la a la verificación de los tanques o cuando no haya realizado la revisión y certificación de la red interna en la oportunidad indicada por las normas. **13.7.** Recibir, atender, tramitar y responder dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo, las peticiones, quejas o recursos, sean estos verbales o escritos, que presente el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO**. **13.8.** Las demás que establezca la Ley o la Regulación.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR O USUARIO. Sin perjuicio de las que por vía general le impongan las leyes, decretos, resoluciones o reglamentos; son obligaciones del **SUSCRIPTOR** o **USUARIO** del servicio las siguientes: **14.1.** Cancelar a **LA EMPRESA** los valores que esta le cobre por el suministro de GLP y de acuerdo con los suministros efectivos. **14.2.** Permitir a **LA EMPRESA**, que previo aviso, pueda entrar a inspeccionar, reparar o efectuar mantenimiento al o a los tanque (s) estacionario (s). **14.3.** Ser responsable por el uso seguro del o de los tanque (s) estacionario (s) de acuerdo con las normas técnicas y de seguridad. **14.4.** Efectuar a su cargo la revisión a las instalaciones internas en la oportunidad que indique la norma. **14.5.** Informar inmediatamente a **LA EMPRESA** en caso de robo, pérdida o daños del o de los tanque (s) estacionarios. **14.6.** Solicitar por los medios dispuestos por **LA EMPRESA** y con la debida antelación, las cantidades de GLP que requiera en virtud de la ejecución de este contrato. **14.7.** Cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento Técnico, para el diseño, mantenimiento y construcción de las instalaciones de gas. **14.8.** Mantener el o los tanque (s) y las zonas aledañas en perfecto aseo, libre de material combustible; cumplir con el mantenimiento de los equipos de seguridad tales como extintores, avisos de prevención etc. **14.9.** Abstenerse de disponer del tanque estacionario a cualquier título, en caso que éste sea de propiedad de **LA EMPRESA**. **14.10.** Facilitar el acceso al inmueble al personal designado por **LA EMPRESA** para la realización de reparaciones cuando a ello haya lugar. **14.11.** Restituir el tanque estacionario a **LA EMPRESA**, cuando sea de propiedad de ésta, a la terminación del presente contrato por cualquier

causa. **14.12.** Acatar de manera inmediata las sugerencias de tipo técnico y de seguridad que formule **LA EMPRESA** con el fin de que las instalaciones internas garanticen la seguridad de la comunidad. **14.13.** Abstenerse de usar el tanque estacionario, para que sea llenado por otro distribuidor de GLP, mientras se encuentre vigente el presente contrato. **14.14.** Informar previamente a **LA EMPRESA**, de la realización de cualquier modificación que desee efectuar a la red interna. **14.15.** Utilizar el servicio únicamente para el inmueble y clase de servicio para el cual se contrató. **14.16.** Contratar exclusivamente con firmas calificadas y certificadas ante la ONAC o el organismo que haga sus veces, la construcción o instalación de la red interna o la realización de labores relacionadas con modificaciones, ampliaciones, traslado de puntos de salida de gas y trabajos de mantenimiento o adecuación, quedando bajo su exclusiva responsabilidad los riesgos que puedan presentarse por el incumplimiento de esta disposición. **14.17.** Informar sobre cualquier irregularidad o inconsistencia que refleje la factura de cobro del servicio. **14.18.** Las demás establecidas en este contrato, en la Ley o en la regulación.

Capítulo V. DE LAS FACTURAS.

CLÁUSULA 15- PRECIO. El precio por el GLP suministrado es el establecido por **LA EMPRESA**, conforme al régimen tarifario establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y el cual podrá variar según el municipio donde lleve a cabo la prestación del servicio. El precio será dado a conocer de manera anticipada al **SUSCRIPTOR** o **USUARIO**, mediante la publicación en un diario de amplia circulación que se llevará a cabo a más tardar los días quince (15) de cada mes, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Resolución CREG 001 de 2009 o aquella que la modifique o sustituya. El precio se pagará contra entrega del producto suministrado o en el plazo que se indique en la factura correspondiente.

CLÁUSULA 16.- CONTENIDO DE LOS RECIBOS O FACTURAS. - La factura, sólo incluirá valores que estén directamente relacionados con la prestación del servicio (consumos) o los expresamente autorizados conforme a la ley o a lo convenido con el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO**. En todo caso, las facturas que expida **LA EMPRESA** como consecuencia de la ejecución de este contrato, contendrán como mínimo la siguiente información: **a)** Nombre de **LA EMPRESA** y NIT. **b)** Nombre del **SUSCRIPTOR** y dirección del inmueble receptor del servicio. **c)** El valor total a pagar y la fecha de pago. **d)** Números de teléfono de la oficina de atención de quejas, reclamos, emergencias y pedidos.

CLÁUSULA 17. OPORTUNIDAD Y SITIO DE ENTREGA. – Es derecho del **SUSCRIPTOR** o **USUARIO** recibir oportunamente la factura y así mismo **LA EMPRESA** se obliga a entregarla por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la misma. El hecho de no recibir la factura no libera al **SUSCRIPTOR** o al **USUARIO** de la obligación de atender su pago, por lo cual, deberá realizar los trámites pertinentes para la obtención de una copia de esta.

CLÁUSULA 18. CANTIDADES DE GLP EFECTIVAMENTE SUMINISTRADAS: LA EMPRESA Y EL SUSCRIPTOR o USUARIO, tienen derecho a que los suministros se midan, a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que las cantidades efectivamente suministradas sean el elemento principal del precio que se cobre al **USUARIO**.

Capítulo VI. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y CORTE DEL SERVICIO.

CLÁUSULA 19.- SUSPENSIÓN DE COMÚN ACUERDO. Podrá suspenderse el servicio cuando lo solicite el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO**, siempre y cuando, convenga en ello **LA EMPRESA** y los terceros que puedan resultar afectados.

CLÁUSULA 20.- SUSPENSIÓN EN INTERÉS DEL SERVICIO. No es falla en la prestación del servicio, la suspensión que **LA EMPRESA** haga para: **i)** Hacer reparaciones técnicas, mantenimientos periódicos y racionamientos por fuerza mayor, siempre que de ello se dé aviso amplio y oportuno al **SUSCRIPTOR** o **USUARIO**, **ii)** Para evitar perjuicios que se deriven de la inestabilidad del inmueble, y, **iii)** Para adoptar medidas de seguridad que se requieran con urgencia.

CLÁUSULA 21.-SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. LA EMPRESA procederá a suspender el servicio por incumplimiento del contrato por parte del **SUSCRIPTOR** o **USUARIO**, en los siguientes casos: **21.1.** Por falta de pago de la factura dentro del plazo máximo establecido para el efecto. **21.2.** Por realizar modificaciones en la instalación o hacer conexiones externas sin la autorización previa de **LA EMPRESA**. **21.3.** Por impedir a los funcionarios autorizados por **LA EMPRESA** y debidamente identificados, la inspección de las instalaciones internas y los equipos de regulación y medición. **21.4.** Por no ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación a las instalaciones cuando así se requiera por razones técnicas o de seguridad. **21.5.** Por no realizar la inspección y certificación quinquenal de las redes internas o en la oportunidad que llegase a indicar la normatividad.

CLÁUSULA 22.- TERMINACIÓN Y CORTE DEL SERVICIO. LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato y procederá al corte del servicio por una cualquiera de las siguientes causales **22.1.-** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que los terceros a quien afecte convengan en ello. **22.2.** Por suspensión del servicio por un periodo continuo o superior a seis (6) meses, excepto cuando la suspensión haya sido convenida por las partes o en interés del servicio. **22.3.** Por la demolición del inmueble. **22.4.** Por parte del **SUSCRIPTOR** cuando **LA EMPRESA** incurra en falla en la prestación del servicio de manera reiterada. **22.5.** Por el uso del tanque para ser suministrado con GLP de otro Distribuidor. **22.6.** Cuando las instalaciones no cumplan con las normas técnicas y las condiciones para prestar el servicio en forma segura. **22.7.** Por vencimiento del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prorrogas. **22.8.** Por los demás motivos establecidos en la Ley, en la regulación o en este contrato. **Parágrafo:** Si el presente contrato termina por cualquier causa, el **SUSCRIPTOR** y/o **USUARIO** deberá proceder a la restitución del tanque estacionario dejado en comodato, cuando este sea de propiedad de **LA EMPRESA**, a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se haga efectiva la terminación.

Capítulo VII. DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS.

CLÁUSULA 23.- OFICINA DE QUEJAS Y RECLAMOS. LA EMPRESA dispone de una Oficina de Peticiones Quejas y Recursos, a través de la cual se atienden, tramitan y resuelven las peticiones de los **SUSCRIPTORES** o **USUARIOS** dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

CLÁUSULA 24- PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. - El **SUSCRIPTOR** o **USUARIO** tendrá derecho a presentar quejas, peticiones o recursos a **LA EMPRESA** cuando a bien tenga hacerlo. Estas se podrán presentar sin formalidad alguna, sin embargo, el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO** deberá informar por lo menos el nombre y dirección del inmueble, de manera que pueda identificarse correctamente el predio al cual corresponde la reclamación.

CLÁUSULA 25- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y PETICIONES. Las quejas y peticiones podrán presentarse verbalmente o por escrito en la sede principal de **LA EMPRESA** o en cualquiera de sus agencias o a través de la línea de servicio al cliente. Si la queja o petición hubiere sido presentada en forma escrita el funcionario receptor deberá fechar, firmar y sellar una copia de esta, la cual quedará en poder del reclamante. Sin embargo, el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO**, podrá, de igual manera, remitir su petición, queja o recurso por medio de correo electrónico servicioalcliente@esgas.co. Las peticiones o recursos se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y las normas que lo modifiquen y reformen. El **USUARIO** podrá presentar recursos contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, debiendo interponerlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. Así mismo, para la interposición del recurso, cuando sea el caso, deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso o del promedio del consumo de los últimos cinco (5) periodos. **Parágrafo:** En ningún caso procederán reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 26.- TÉRMINO PARA RESPONDER LAS QUEJAS, PETICIONES Y RECURSOS: Para responder las quejas, peticiones y recursos, **LA EMPRESA** tiene un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación, pudiendo el representante legal de **LA EMPRESA** delegar a funcionarios de esta, las facultades para la contestación de peticiones, quejas, reclamos y recursos. Pasado este término y salvo que se demuestre que el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO** auspicó la demora o que se requirió de la práctica de pruebas, (30 días hábiles), se entenderá que la petición o recurso ha sido resuelto en forma favorable.

CLÁUSULA 27.- RECURSO DE APELACIÓN: El recurso de apelación solo puede interponerse como subsidiario del recurso de reposición y se surtirá ante la Superintendencia de Servicios Públicos.

CLÁUSULA 28.- NOTIFICACIONES. - Los actos que decidan las quejas y peticiones se notificarán en la misma forma como se hayan presentado a saber: verbalmente o por escrito y en los términos que establezca la Ley.

Capítulo VIII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 29.- VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente contrato se celebra con una duración de _____ y se podrá dar por terminado, antes del plazo establecido, por las causales expresamente estipuladas en la cláusula siguiente. **Parágrafo:** El contrato se entenderá prorrogado, por el término inicialmente pactado y así sucesivamente, si el **SUSCRIPTOR**, no manifiesta a **LA EMPRESA** su intención de darlo por terminado con dos (2) meses anteriores a la fecha de vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas.

CLÁUSULA 30.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Podrá ponerse fin al contrato, por una de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por las causales relativas a la terminación

del servicio. **c)** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **d)** Por los demás motivos establecidos en la Ley o en este contrato.

CLÁUSULA 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. – Cualquier modificación que se introduzca al contrato por parte de **LA EMPRESA**, siempre que no constituya abuso de la posición dominante, se entenderá incorporado al mismo y deberá ser notificado en la factura o a través de medios de amplia circulación, dentro de los quince días (15) comunes siguientes a la fecha en la cual se efectúen. Ante la modificación, el **SUSCRIPTOR** tendrá derecho a terminar de manera inmediata el presente contrato si no estuviere de acuerdo con ella.

CAPITULO IX-EMERGENCIAS.

CLÁUSULA 32- En caso de surgir una emergencia relacionada con la ejecución del presente contrato, el **SUSCRIPTOR** o **USUARIO** debe informar de inmediato a **LA EMPRESA** utilizando el número de teléfono especificado en las facturas. **LA EMPRESA**, mediante personal calificado, procederá a atenderla en el menor tiempo posible.

CAPITULO X. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 33.- AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN, REPORTE DE INFORMACIÓN A LAS CENTRALES DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL **SUSCRIPTOR**, con la firma del presente contrato, el **SUSCRIPTOR** autoriza a **LA EMPRESA** para obtener de cualquier fuente toda la información que considere necesaria sobre su trayectoria comercial y antecedentes económicos y financieros, así como para reportar dicha información a las bases de datos o registros de deudores por el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato. Del mismo modo, con la firma del presente documento. El **SUSCRIPTOR** autoriza a **LA EMPRESA** para recolectar, almacenar, usar y administrar mis datos personales, así como los de mis colaboradores, socios, accionistas, clientes, representantes legales o miembros de Junta, que hayan sido suministrados antes o durante la relación contractual, con el fin de ser tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Estos datos podrán ser utilizados para las siguientes finalidades: **a)** Capacitación; **b)** Ejercicio de derechos; **c)** Atención y gestión de PQR (Peticiónes, Quejas y Reclamos); **d)** Gestión de estadísticas internas; **e)** Procedimientos administrativos; **f)** Remisión de información relacionada con el objeto social de **LA EMPRESA**; **g)** Campañas de actualización de datos e información sobre cambios en el tratamiento de datos personales; **h)** Custodia y gestión de información y bases de datos; **i)** Control de inventarios; **j)** Gestión de cobros y pagos; **k)** Históricas de relaciones; comerciales; **l)** Respuesta a organismos de control; **m)** Verificación de datos y referencias; **n)** Análisis de perfiles comerciales; **o)** Encuestas de opinión; **p)** Prospección comercial; **q)** Consulta de información en fuentes nacionales o internacionales para prevenir actividades relacionadas con LAFT (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo); **r)** Ofrecimiento de productos y/o servicios de **LA EMPRESA**; **s)** Cumplimiento de normativas colombianas aplicables a sociedades comerciales, incluyendo requerimientos de entidades como la Superintendencia De Sociedades, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, CREG, Ministerio de Minas y Energía y otras autoridades públicas; **t)** Cumplimiento de normas y políticas internas aplicables a contrapartes, incluyendo las tributarias y comerciales; **u)** Suministro de información en la plataforma SUI; **v)** Cumplimiento de compromisos contractuales; **w)** Cumplimiento de obligaciones con clientes, proveedores, contratistas, empleados y ex empleados; **x)** Transmisión o transferencia de la información dentro y fuera del país, para cumplir con objetivos comerciales relacionados con la actividad de **LA EMPRESA**; **y)** Contacto con empleados a través de teléfonos y correos electrónicos proporcionados durante el desarrollo de sus funciones, ya sean personales o

corporativos, con la autorización libre y voluntaria de los mismos; **z)** Utilización, publicación, administración y almacenamiento de datos personales, incluyendo videos y fotografías donde aparezca mi fisonomía o la de mis trabajadores, permitiendo su identificación parcial o completa. Asimismo, autorizo el manejo de datos personales suministrados previamente o durante la relación contractual sobre mis trabajadores, socios, accionistas, clientes, representantes legales o miembros de Junta directiva, asegurando contar con la debida autorización para dicho manejo.

Reconozco que **LA EMPRESA** es responsable del tratamiento de la información o datos personales de todas las personas mencionadas anteriormente, y le autorizo a realizar la transmisión y/o transferencia de dicha información que repose en sus bases de datos, a nivel nacional o internacional, a cualquiera de las filiales o casa matriz a nivel internacional, contratistas y/o proveedores de **LA EMPRESA**, así como a entidades administrativas y/o judiciales que lo requieran o formulen preguntas sobre datos sensibles. Como **SUSCRIPTOR**, declaro estar informado sobre mis derechos para actualizar, rectificar, suprimir y revocar esta autorización sobre los datos personales de los cuales soy titular, ser informado cuando mi información haya estado en riesgo, así como los procedimientos de consulta y presentar reclamaciones que me permitirán hacer efectivos mis derechos a través de los siguientes medios: 1) correo electrónico: servicioalcliente@esgasco.com, o, 2) enviando una comunicación física dirigida a **LA EMPRESA** a su oficina principal ubicada en Carrera 75 # 24D - 48 Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C. o cualquier otra que le sea informada posteriormente. Manifiesto que tengo conocimiento y acepto que se puede acceder a la política de Protección de Datos Personales de LA EMPRESA en la página web www.esgas.co, el cual es de público conocimiento, siendo posible el acceso de todas las personas relacionadas en esta autorización.

CLÁUSULA 34.- DECLARACIÓN DE FONDOS. - Con la suscripción de este contrato el **SUSCRIPTOR** declara y certifica bajo gravedad de juramento que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, delito o de actividades de lavado de dinero, delitos fuentes o actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Igualmente declara que los bienes de su propiedad, capital, aportes, contribuciones y todo aquello activo o patrimonio que sea utilizado para la ejecución del presente contrato han sido adquiridos por medios lícitos, con recursos que no provienen o están destinados a ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Certifica que ni él ni sus socios, accionistas, trabajadores y administradores han tenido o tienen ninguna relación con grupos al margen de la ley y/o actividades de lavado de dinero y financiación del terrorismo a nivel nacional o internacional, y que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita, habiendo realizado un conocimiento previo de sus contrapartes. Declara que conoce que **LA EMPRESA** no acepta o permite ningún tipo de contribución en dinero o especie para la financiación del terrorismo, lavado de activos o materialización de cualquier delito. Con la firma de este documento, acepta que durante el desarrollo del objeto contractual tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, realizando todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus negocios, socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, y cualquier tercero con el que se tenga alguna relación comercial o contractual, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo, exonerando de manera directa a **LA EMPRESA** de todo tipo de responsabilidad si llegare a estar incurso en algún tipo de investigación, ya que conoce que **LA EMPRESA** no acepta este tipo de conductas. De conformidad con lo expuesto, si durante la vigencia del contrato, EL **SUSCRIPTOR** como persona natural o en representación de una persona jurídica, sus administradores, socios, accionistas y trabajadores que tengan relación en el desarrollo del objeto de este con **LA EMPRESA**, llegaren a resultar mencionados o relacionados en una investigación de cualquier tipo penal, administrativa, entre otras, relacionada con actividades ilícitas de lavado de dinero o financiamiento

del terrorismo y/o sus delitos fuente, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra relacionada con delitos a nivel internacional, **LA EMPRESA**, podrá terminar de manera inmediata y unilateralmente el presente contrato sin que por este hecho esté obligada a indemnizar al **SUSCRIPTOR** o **USUARIO** por ningún tipo de perjuicio. Se entenderá como "mencionados o relacionados en una investigación de cualquier tipo penal", aquella noticia que sea conocida o publicada en un medio de comunicación nacional ya sea escrito, digital o radial.

CLÁUSULA 35. - ANTICORRUPCIÓN, SOBORNO PÚBLICO Y PRIVADO. - LA EMPRESA está comprometida en la lucha contra la corrupción entre privados, con entidades públicas o cualquiera que sea su modalidad o participantes, al igual que contra el soborno nacional o transnacional, por lo que, actos de soborno y corrupción no son tolerados independientemente de los involucrados. En consecuencia, EL **SUSCRIPTOR** y/o **USUARIO**, y, sus empleados (cuando aplique), deberá (n) abstenerse de dar, ofrecer, prometer, pagar sobornos en dinero o especie o inducir a trabajadores de **LA EMPRESA** con el fin de obtener ventajas comerciales, contractuales o personales; por lo que cualquier intento o materialización de estas conductas de manera directa o indirecta, podrá dar lugar a la terminación inmediata del presente contrato sin que ello se entienda como incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 36.- NORMAS QUE RIGEN EL CONTRATO. Este contrato se rige por la Ley 142 de 1994 o aquella que la modifique o sustituya, por las Resoluciones expedidas sobre la materia por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, por el Código de Comercio y demás normas concordantes.

El presente contrato se firma. A los _____ de _____ de _____

LA EMPRESA

EL USUARIO y/o SUSCRIPTOR

**COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN
ESPECIALIZADA PARA GAS S.A.S. E.S.P.
NIT: 901.790.415-1**



**Firma
Nombre:
C.C .
Dirección:
Teléfono:
E-mail:**